



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No. DE AUTORIZACION DE LA COFEPRIS 0402600500220164006000002	OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-00710/16	
No. DE FOLIO 0502300400120165093000061	FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. a 15 de Abril de 2016	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FMC AGROQUIMICA DE MEXICO S DE RL DE CV AVENIDA VALLARTA, 6503 , A1 06 CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN 45010, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) Tel.		
R.F.C. ó C.U.R.P. FAM810519GZ3	VIGENCIA INICIAL 15 de Abril de 2016	VIGENCIA FINAL 31 de Marzo de 2017
NOMBRE COMERCIAL / COMUN F4080-2	NÚMERO CAS Los demas. CAS 74-87-3 y 76-06-2	
CONCENTRACIÓN EN (%) 29	CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 3	
CANTIDAD 2.1	UNIDAD DE MEDIDA Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA DEL INSECTICIDA F4080-2 EN MÉXICO PARA EL CONTROL DE NINFAS DE MOSCA BLANCA Y DE PARATRIOZA EN CULTIVOS DE SOLANÁCEAS, NINFAS DE THRIPS EN EL CULTIVO DE CEBOLLA, NINFAS DE DIAPHORINA EN EL CULTIVO DE LIMÓN	FRACCION ARANCELARIA 38089199	
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO DINAMARCA (REINO DE)	PAÍS DE PROCEDENCIA DINAMARCA (REINO DE)	ADUANA DE ENTRADA NUEVO LAREDO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, MANZANILLO
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS HTmGs4QrWPzVcJW0cCXClcAaXpjKu3izOgWOqu1nOBdHq7KPYeAvRtXawRFSW5c GeNwHbvlue1MK LRuHdraN3Vj/TEJjDS3msMY5aOLVfZtHPcsiT7um+cb2CzSXqWrcF/ufRUmlfxnd9Nm/m q4wS6PY /3bhHx9EYqiDROL+Qew= CESAR MURILLO JUAREZ CMJ/PRLC/MMR		

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.

II.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.

III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

IV.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

No. DE AUTORIZACION DE LA COFEPRIS 0402600500220164006000002		OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-00710/16	
No. DE FOLIO 0502300400120165093000061		FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. a 15 de Abril de 2016	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FMC AGROQUIMICA DE MEXICO S DE RL DE CV AVENIDA VALLARTA, 6503 , A1 06 CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN 45010, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) Tel.			
R.F.C. ó C.U.R.P. FAM810519GZ3		VIGENCIA INICIAL 15 de Abril de 2016	VIGENCIA FINAL 31 de Marzo de 2017
NOMBRE COMERCIAL / COMUN F4080-2		NÚMERO CAS Los demas. CAS 74-87-3 y 76-06-2	
CONCENTRACIÓN EN (%) 29		CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 3	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

FMC AGROQUIMICA DE MEXICO S DE RL DE CV
AVENIDA VALLARTA, 6503 , A1 06
CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN
45010, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
Tel.

CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	
2.1		Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA DEL INSECTICIDA F4080-2 EN MÉXICO PARA EL CONTROL DE NINFAS DE MOSCA BLANCA Y DE PARATRIOZA EN CULTIVOS DE SOLANÁCEAS, NINFAS DE THRIPS EN EL CULTIVO DE CEBOLLA, NINFAS DE DIAPHORINA EN EL CULTIVO DE LIMÓN		FRACCION ARANCELARIA 38089199	
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO DINAMARCA (REINO DE)	PAÍS DE PROCEDENCIA DINAMARCA (REINO DE)		ADUANA DE ENTRADA NUEVO LAREDO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, MANZANILLO
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS HTmGs4QrWPzVcJW0cCXClcAaXpjKu3izOgWOqu1nOBdHq7KPYeAvRtXawRFSW5c GeNwHbvluE1MK LRuHdraN3Vj/TEJjDS3msMY5aOLVfZtHPcsiT7um+cb2CzSXqWrCF/ufRUmlfxnd9Nm/m q4wS6PY /3bhHx9EYqiDROL+Qew= CESAR MURILLO JUAREZ			
CMJ/PRLC/MMR			

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.

II.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.

III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

IV.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

[0502300400120165093000061]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[15/04/2016]01:27:04[FAM810519GZ3]FMC AGROQUIMICA DE MEXICO S DE RL DE CV[IMUJC790131F23]CESAR[MURILLO]JUAREZ[DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS]Aceptado[01/04/2016][15/04/2016]31/03/2017[Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas][0402600500220164006000002][Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretaría para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[F4080-2][74-87-3 y 76-06-2][29][3]2.

1)[Litro]EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA DEL INSECTICIDA F4080-2 EN DIFERENTES ZONAS DE MEXICO[38089199]DINAMARCA (REINO DE)[DINAMARCA (REINO DE)]NUEVO LAREDO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, MANZANILLO[<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.</p><p>II.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.</p><p>III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.</p><p>IV.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p>]